



OFICIO No. 0098

Barranquilla, 17 de enero del 2023

SR. EDWIN CASADIEGO BABILONIA.
abogado1@jurintegabogados.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDWIN CASADIEGO BABILONIA.
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-01002-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de enero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de EDWIN CASADIEGO BABILONIA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOLEDAD, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Barranquilla, 17 de enero del 2023

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD, Y
PROCURADOR JUDICIAL II DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

jcarbonell@Procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: EDWIN CASADIEGO BABILONIA.

ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD.

M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-01002-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de enero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de EDWIN CASADIEGO BABILONIA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOLEDAD, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-01002-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR EDWIN CASADIEGO BABILONIA y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**, la providencia de fecha 16 de enero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de enero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de EDWIN CASADIEGO BABILONIA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOLEDAD, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ENERO 17 DEL 2023.



Barranquilla, 17 de enero del 2023

SRA. LEYANIS GONZALEZ RIVERA.
leyanysgonzalez@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: EDWIN CASADIEGO BABILONIA.
ACCIONADOS: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-01002-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 16 de enero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: NEGAR el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de EDWIN CASADIEGO BABILONIA actuando en nombre propio, contra el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOLEDAD, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un HECHO SUPERADO por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

Segundo: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

Tercero: DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario.